



15°

Número 49 - Suplemento Especial con los galardonados del  
CONCURSO DE ENSAYO SOBRE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA  
"PEDRO G. ZORRILLA MARTÍNEZ"  
Universidad Nacional Autónoma de México - Facultad de Ciencias Políticas y Sociales - Centro de Estudios en Administración Pública

## Los Órganos Constitucionales Autónomos en México: Análisis sobre la configuración de los OCA y su transformación con la reforma\*

The Autonomous Constitutional Bodies in Mexico: Analysis of the  
configuration of the OCA and their transformation with the reforms

Zianya Piña Medina\*\*

Recibido: 30 de agosto 2024  
Aceptado: 11 de septiembre 2024

### Resumen:

*Los Órganos Constitucionales Autónomos son entidades inscritas en la Constitución Mexicana, cuya función es establecer contrapesos al poder político y garantizar la independencia en sectores clave para la democracia y los derechos humanos. En 2021 el presidente Andrés Manuel López Obrador presentó una iniciativa que buscaba reformar a la COFECE, el IFT, la CRE, el INAI, la CNH, el CONEVAL, INE y el MEJOREDU debido a que considera que eliminarlos permitiría una reasignación de esos recursos en otros sectores, se eliminarían duplicidades en las tareas administrativas y podrían ser más vigilados en cuanto a la maximización de sus resultados.*

**Palabras clave:** Órganos Constitucionales Autónomos, reforma, autonomía.

\* Trabajo ganador de Mención Especial del XV Concurso de Ensayo sobre Administración Pública "Pedro G. Zorrilla Martínez.

\*\* Estudiante de tercer semestre de la licenciatura de Administración Pública (AP) en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

**Abstract:**

*Autonomous Constitutional Bodies are entities inscribed in the Mexican Constitution, whose function is to establish counterweights to political power and guarantee independence in key sectors for democracy and human rights. In 2021, President Andrés Manuel López Obrador presented an initiative that sought to reform COFECE, IFT, CRE, INAI, CNH, CONEVAL, INE and MEJOREDU because he believes that eliminating them would allow a reallocation of those resources in other sectors, would eliminate duplicities in administrative tasks and could be more monitored in terms of maximizing their results.*

**Keywords:** *Autonomous Constitutional Bodies, reform, autonomy.*

## 1. Introducción

Los Órganos Constitucionales Autónomos son aquellos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución, y que no se adscriben a los poderes del Estado. Se caracterizan por su independencia en la toma de decisiones, en su estructura orgánica y cuentan con funciones estatales que buscan desmonopolizar, especializar, agilizar, independizar, controlar y/o transparentar ante la misma sociedad con la misma igualdad constitucional. (Ugalde Calderón, 2010).

En este sentido los Órganos Constitucionales Autónomos surgieron como consecuencia de las crisis de legitimidad de diversas instituciones del Estado, lo que llevo a la búsqueda de crear organismos que funcionaran como contrapesos para restaurar la confianza en el sistema político y para establecer límites al poder Ejecutivo quien históricamente se hizo cargo de la toma de decisiones de diversos sectores, como en el caso de las votaciones llevadas para la asignación del presidente, los cuales eran asignados por el presidente en turno del partido imperante el PRI.

La reforma propuesta por el presidente Andrés Manuel López Obrador en 2021 busca reasignar las funciones que llevan a cabo algunos Órganos Constitucionales Autónomos a las Secretarías de Estado con el propósito de eliminar la duplicidad de labores y apoyar a la austeridad republicana al quitar los presupuestos que se le otorgan y distribuirlos en diferentes programas sociales como, por ejemplo el programa de pensiones; sin embargo, el trasfondo de esta reforma se puede atribuir a la búsqueda de la centralidad del poder en la figura del presidente.

Los Órganos Constitucionales Autónomos que se reformarán son la Comisión Federal de Competencia (COFECE) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) quienes pasarían sus funciones a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes respectivamente; el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección

de Datos Personales (INAI) pasará a la Secretaría de la Función Pública; los órganos desconcentrados Comisión Reguladora de Energía (CRE) y la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH) pasarán a la Secretaría de Energía; el Instituto Nacional Electoral (INE) se transformará en Instituto Nacional de Elecciones y Consultas; la eliminación del Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDU); y finalmente desaparecerá el CONEVAL y la función de la medición de la pobreza será realizada por el INEGI.

El objetivo de esta investigación es analizar la estructura de los Órganos Constitucionales Autónomos, su importancia y las futuras reestructuraciones que tendrán un impacto tanto en la vida pública como para la Administración Pública.

## 2. ¿Qué son los Órganos Constitucionales Autónomos?

Los Órganos Constitucionales Autónomos se caracterizan por la competencia para ejercer en grado supremo un complejo de funciones públicas; la idoneidad para frenar, controlar y equilibrar a los otros órganos con responsabilidades igualmente supremas; por lo tanto, la constitución los coloca al menos en un lugar de relativa igualdad e independencia con respecto a estos órganos. (Ruiz, 2017)

En México, los Órganos Constitucionales Autónomos se encuentran establecidos en la Constitución, sus titulares son designados por el jefe del Poder Ejecutivo y algunas de las cámaras del poder Legislativo, y aunque no se encuentran subordinados a ellos, sus decisiones pueden ser analizadas por instancias jurisdiccionales. Asimismo, su autonomía puede comprenderse a través de dos vías: la primera en que no se encuentran subordinados a las demás instituciones de gobierno, es decir, una autonomía orgánica y funcional; y la segunda, es una autonomía técnica que le permite organizar su estructura de forma en que pueda maximizar el cumplimiento de sus objetivos (ver Gráfica 1).

Entre las principales causas que derivaron en la creación de estos organismos en los años 90's se encuentran la complejización de las administraciones modernas como consecuencia del crecimiento poblacional que llevo a que las sociedades presentaran problemas con un grado más alto de dificultad, y de igual manera, surgieron a partir de la pérdida de la legitimidad de las instituciones democráticas y políticas.

**Gráfica 1. Mecanismos de Designación de los miembros de los Órganos Constitucionales Autónomos**

Órgano	Mecanismo de designación
INEE	El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores que designará al integrante que deba cubrir la vacante por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes o, durante los recesos de ésta, de la Comisión Permanente.
INAI	La Cámara de Senadores, previa realización de una amplia consulta de la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes nombrará al comisionado que a cubrir la vacante. El nombramiento podrá ser objetado por el presidente en un plazo de diez días hábiles.
INEGI	El presidente designará a sus miembros con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.
CONEVAL	Serán nombrados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados el nombramiento podrá ser objetado por el presidente en un plazo de diez días hábiles.
COFECE	Serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta del Ejecutivo, de forma escalonada.
IFT	Serán designados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores a propuesta del Ejecutivo de forma escalonada.
INE	En la designación participa en el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos. Serán electos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados.
Fiscalía General	El Senado contará con veinte días para integrar una lista de al menos de diez candidatos al cargo, aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes, la cual enviará al Ejecutivo federal. Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo señalado, enviará libremente al Senado una terna y designará provisionalmente al fiscal general, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, el fiscal general designado podrá formar parte de la terna.
CNDH	El Consejo Consultivo está integrado por diez consejeros que son elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores, o en sus recesos, por la Comisión Permanente del Congreso de la Unión. El presidente de la comisión que lo es también del Consejo, es elegido en los mismos términos descritos.

*Fuente:* Los Órganos Constitucionales Autónomos en México: una visión integradora (Cuestiones Constitucionales, 2017, p.105)

Por lo que, se puede determinar que los OCA surgieron para disminuir las facultades del ejecutivo federal para la vida democrática, debido a que a través de la creación de estos órganos se permite a la población establecer mayor participación en la vida pública del país, asumiendo tareas que los otros poderes por sus cualidades no podrían o deberían desempeñar porque atenderían contra el bien público de la población mexicana.

### 3. Funciones de los Órganos Constitucionales Autónomos por reformar

Entre los organismos que se someterán a una reforma se encuentra el CONEVAL, el cual es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal que permite la medición de la pobreza y la evaluación de programas y políticas de desarrollo social, para apoyar al rendimiento de cuentas y su uso en la creación de políticas públicas para el mejoramiento de la política social.

Otro de los organismos a reformar es el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) es un organismo encargado de garantizar que cualquier autoridad en el ámbito federal, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y sindicato; o cualquier persona física, moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad haga entrega de la información pública solicitada, además, garantiza el uso adecuado de los datos personales, así como el ejercicio y tutela de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que toda persona tiene con respecto a su información. (Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) , s.f.)

Otro de los organismos es la COFECE la cual tiene como objetivo promover y proteger la competencia económica a través de la prevención, corrección y combate a estructuras y prácticas que afecten los mercados y eviten una competencia igualitaria entre los actores públicos y privados y que afecten a los consumidores. Asimismo, se reformará el Instituto Federal de Telecomunicaciones el cual tiene como objetivo el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y radiodifusiones, así como de permitir el acceso a infraestructura e insumos esenciales que permitan que se garantice el derecho al acceso de la información.

La CRE se encarga del ejercicio de las atribuciones y el despacho de asuntos encomendados por la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Ley de Hidrocarburos, la Ley de la Industria Eléctrica, la Ley de Transición Energética, la Ley General de Cambio Climático y las demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de fomentar el desarrollo eficiente de la industria, promover la competencia en el sector, proteger los intereses de los usuarios, propiciar una adecuada cobertura nacional y atender a la confiabilidad, estabilidad y seguridad en el suministro y la prestación de los servicios. (Comisión Reguladora de Energía., s.f.)

La CNH se encarga de garantizar la maximización del valor de los hidrocarburos, así como impulsar el aumento de las reservas a través del fortalecimiento de las asesorías técnicas del sector energético y el desarrollo del personal. Finalmente, el INE se encarga de las elecciones

federales, garantiza altos niveles de calidad en la democracia, audita a los actores políticos nacionales y locales, coaliciones, precandidatos y candidatos, agrupaciones políticas nacionales, organizaciones que pretenden obtener registro como partido político, promueve la cultura política y realiza las credenciales para votar. (Instituto Nacional Electoral., s.f.)

El MEJOREDU, es un organismo público descentralizado que tiene como objetivo coordinar el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación a través de realización de investigaciones especializadas y evaluaciones diagnósticas del Sistema Educativo Nacional, la emisión de lineamientos relacionados con el desempeño escolar y los resultados del aprendizaje, la mejora de escuelas y de programas de estudio.

#### **4. Reforma a los Órganos Constitucionales Autónomos**

La reestructuración del CONEVAL a través de su fusión con el INEGI se ha fundamentado en la maximización de sus resultados debido a que se considera que es posible que el INEGI se haga cargo de la medición de la pobreza, la evaluación de la política social y de los programas sociales de la APF y la revisión de los resultados de los indicadores de los programas y realizar monitoreo de sus resultados, para de esta manera eliminar la supuesta duplicidad de funciones, para lo que se requeriría de asignar un mayor presupuesto al INEGI.

La reforma hacia el INAI modifica y deroga diversos artículos constitucionales que se refieren al INAI como lo son los artículos 6°, 76°, 89° y el 116° para establecer que la competencia en materia de acceso a la información y protección de datos personales será ejercida por las secretarías de la Función Pública y los órganos internos de control. En el caso de la COFECE y el IFT se reintegrarán a la Secretaría de Economía y a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte, sin embargo, aún no se presenta una propuesta clara de cómo se llevará a cabo la integración de las funciones de ambos órganos.

Las funciones de la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos pasarán a la Secretaría de Energía lo que ocasionará, por una parte, la eliminación de las normas constitucionales que buscaban de dar garantías de autonomía técnica y presupuestal a la función reguladora de energía y, por otra parte, se fusionarían bajo la responsabilidad del mismo ente gubernamental (SENER) atribuciones de política y regulación energética.

Finalmente, la reforma al Instituto Nacional Electoral aún no ha sido aprobada, sin embargo, propone la creación del Instituto Nacional de Elecciones y Consultas el cual absorberá las fun-

ciones de los 32 OPLEs, reducirá el número de consejeros electorales de 11 a 9 integrantes y el periodo de su encargo de nueve a seis años sin capacidad de reelección.

De igual manera, se eliminarán el financiamiento para actividades partidistas específicas, se reducirá a la mitad el financiamiento ordinario y de campaña a los partidos políticos, se reducirá el periodo de nueve a seis años el periodo de los magistrados electorales del TEPJF, se eliminarán 200 diputados, 64 senadores plurinominales, 459 diputados locales plurinominales, se reducirá el número de regidores y concejales en función al número de habitantes del municipio o alcaldía, se reducirán a 30% el porcentaje de participación requerida para que sea vinculante la revocación de mandato, las consultas populares se llevaran a cabo el mismo día de las elecciones ordinarias.

En este sentido, es posible visualizar como ante la propuesta de la reforma no están sustentadas de forma clara, además de que no se han establecido con excepción de tres Organismos Constitucionales Autónomos, la manera en que las Secretarías que absorberán dichas funciones lograrán realizar de forma eficiente el trabajo de los organismos, de igual manera, la mayor parte de la reforma representa un retroceso debido a que estos organismos fueron renovados apenas en 2013 y realizaron la separación de las secretarías con el objetivo de crear instituciones especializadas en la solución de dichas problemáticas sociales y económicas, para que de esta manera se les pudiera dar una atención particular y se eliminarán la duplicidad de funciones.

## 5. Conclusiones

Los Órganos Constitucionales Autónomos desempeñan tareas asociadas de una forma no partidista, técnica y fuera de la administración tradicional. Son órganos situados al mismo nivel que los poderes tradicionales del Estado, con los que guardan relaciones de coordinación y control debido a que cuentan con una autonomía que le permiten tener recursos propios y funciones específicas que le conceden la capacidad de modificar su estructura de acuerdo a los resultados que busca obtener y de la toma de decisiones.

El escenario político ha sufrido grandes modificaciones en el último sexenio, donde factores como la mayoría calificada del partido de MORENA presentes en la Cámara de Diputados y de Senadores evidencia una clara similitud con el país antes de los años 90's, cuando el partido hegemónico era el PRI y el presidente tenía total capacidad de decisión debido a que las personas dentro de las Cámaras del Congreso eran asignadas por este mismo partido lo

que le permitía modificar la información que se exponía a la población mexicana, manejar la “transparencia” conforme a sus intereses políticos, influían en la competencia del mercado y lo hacían de forma aparentemente legal.

La desaparición de los Órganos Constitucionales Autónomos se justifica primeramente con que no exista una duplicidad de labores que generen mayores gastos y un desperdicio presupuestal, la búsqueda de una mayor democracia a través de la vigilancia de los resultados obtenidos por parte de las funciones que absorberán las secretarías, la prevención de abusos y la modernización de las instituciones, sin embargo y observando el escenario político actual, es posible argumentar que la verdadera intención es limitar los contrapesos que no le permiten total autonomía a la figura del presidente.

Si bien, es evidente que algunas organizaciones requieren de reformas para mejorar su eficacia y eficiencia con respecto a la resolución de problemáticas sociales, su eliminación o reinsertión a las Secretarías de Estado implican grandes riesgos como la influencia de los poderes en la transparencia de la información, los mercados, el conteo de los niveles de pobreza, el cuidado de la información personal, problemáticas que traerán consigo una información distorsionada y limitaran la capacidad de acción de la Administración Pública al únicamente funcionar con los datos que del gobierno en turno proporcionará y no con las mediciones autónomas con las que se cuenta actualmente.

En este sentido, es necesario esperar a que se realicen las publicaciones de la manera en que las Secretarías actuaran con respecto a las nuevas funciones establecidas, debido a que, en caso de no realizarse verdaderamente un cambio, las problemáticas por las que se argumentó la reforma se seguirán manteniendo solo que en nuevas instituciones. Por lo que, una de las principales propuestas que se podrían hacer para el mejoramiento de estos organismos, podría ser la instauración y uso de un verdadero Servicio Civil de Carrera, la revisión de la estructura organizacional de cada una, analizar las áreas de oportunidad, las debilidades, fortalezas y amenazas que puedan presentar y con base en esto crear nuevas pautas para su buen funcionamiento y asignación de recursos.

Finalmente, es necesario expresar que el análisis de este tipo de reformas es fundamental que sea realizado con un enfoque equilibrado que garantice la defensa de los principios democráticos y el respeto a la separación de poderes. La participación ciudadana y el consenso entre distintos actores políticos son esenciales para asegurar que estas reformas realmente beneficien a la sociedad y no se conviertan en herramientas de control político.

## 6. Fuentes de consulta

Comisión Federal de Competencia Económica. COFECE, s.f. COFECE. [En línea] Disponible en <https://www.cofece.mx/conocenos/> (Consultado el 26 de septiembre de 2024.)

Comisión Federal de Electricidad., s.f. Gobierno de México. [En línea] Disponible en: <https://www.gob.mx/cre/que-hacemos> (Consultado el 26 de septiembre de 2024.)

Comisión Nacional de Hidrocarburos., s.f. Gobierno de México. [En línea] Disponible en: <https://www.gob.mx/cnh/que-hacemos> (Consultado el 24 de septiembre de 2024)

Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, s.f. Gobierno de México. [En línea] Disponible en: <https://www.gob.mx/mejoredu/que-hacemos#:~:text=Es%20un%20organismo%20p%C3%ABblico%2C%20descentralizado,personalidad%20jur%C3%ADdica%20y%20patrimonio%20propio.> (Consultado el 23 de septiembre de 2024)

Comisión Reguladora de Energía., s.f. Gobierno de México. [En línea] Disponible en: <https://www.gob.mx/cre/que-hacemos> (Consultado el 24 de septiembre de 2024)

Consejo nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social CONEVAL., s.f. CONEVAL. [En línea] Disponible en: <https://www.coneval.org.mx/quienessomos/Conocenos/Paginas/Quienes-Somos.aspx> (Consultado el 24 de septiembre de 2024)

Instituto Federal de Telecomunicaciones. IFT, s.f. Instituto Federal de Telecomunicaciones. [En línea] Disponible en: <https://www.ift.org.mx/conocenos/objetivosinstitucionales> (Consultado el 25 de septiembre de 2024)

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), s.f. INAI. [En línea] Disponible en: [https://home.inai.org.mx/?page\\_id=1626](https://home.inai.org.mx/?page_id=1626) (Consultado el 24 de septiembre de 2024)

Instituto Nacional Electoral., s.f. INE. [En línea] Disponible en: <https://ine.mx/sobre-el-ine/> (Consultado el 23 de septiembre de 2024)

Ruiz, J. F., 2017. Los órganos Constitucionales Autónomos en México: Una visión integradora. Cuestiones constitucionales., julio-diciembre, Volumen 37, pp. 85-120.

Secretaría de Gobernación., 2024. Reforma Electoral., s.l.: Secretaría de Gobernación.

Ugalde Calderón, F. V., 2010. Órganos constitucionales autónomos. Revista del Instituto de la Judicatura Federal.



ENC R U C I J A D A  
REVISTA ELECTRÓNICA DEL  
CENTRO DE ESTUDIOS EN  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

No. 49° ENERO-ABRIL 2025  
Revista Electrónica del  
Centro de Estudios en Administración Pública de la  
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales,  
Universidad Nacional Autónoma de México



Centro de Estudios en  
Administración Pública  
FCPyS UNAM



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Rector: *Dr. Leonardo Lomelí Vanegas*

Secretaría General: *Dra. Patricia Dolores Dávila Aranda*

Secretario Administrativo: *Mtro. Tomás Humberto Rubio Pérez*

Abogado General: *Mtro. Hugo Alejandro Concha Cantú*

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

Director: *Dr. Alejandro Chanona Burguete*

Secretario General: *Lic. Dámaso Morales Ramírez*

Secretario Administrativo: *Mtro. José Ignacio Martínez Cortés*

Coordinador del Centro de Estudios en Administración Pública:  
*Mtro. Daniel Ortega Carmona*

Coordinador de Informática:  
*C. Marco Antonio Rocha Reyes*

LA REVISTA

**Director de la Revista:**  
Dr. Maximiliano García Guzmán

**Editor de la Revista:**  
Dr. Jason Alexis Camacho Pérez

**Consejo Editorial:**  
Dr. Alejandro Navarro Arredondo  
Dr. Arturo Hernández Magallón  
Dr. Carlos Juan Núñez Rodríguez  
Dra. Fiorella Mancini  
Dr. Eduardo Villarreal Cantú  
Dr. Roberto Moreno Espinosa

**Diseño, integración y publicación electrónica:** Coordinación de Informática, Centro de Investigación e Información Digital, FCPyS-UNAM. Coordinación de producción: Alberto A. De la Mora Pliego. Diseño e Integración de la publicación: Rodolfo Gerardo Ortiz Morales. Programación y plataforma Web: Guillermo Rosales García.

ENC R U C I J A D A REVISTA ELECTRÓNICA DEL CENTRO DE ESTUDIOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Año 16, No.49, enero-abril 2025, es una publicación cuatrimestral editada por la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales y el Centro de Estudios en Administración Pública, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México, D.F., Tel.(55)56229470 Ext.84410, <http://ciid.politicas.unam.mx/encrucijadaCEAP/>, [ceap@politicas.unam.mx](mailto:ceap@politicas.unam.mx). Editor responsable: Dr. Maximiliano García Guzmán. Reserva de Derechos al uso Exclusivo No. 04-2011-011413340100-203, ISSN: 2007-1949. Responsable de la última actualización de este número, Centro de Estudios en Administración Pública de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Dr. Jason Alexis Camacho Pérez, Circuito Mario de la Cueva s/n, Ciudad Universitaria, Col. Copilco, Del. Coyoacán, C.P. 04510, México D.F., fecha de la última modificación, 23 enero de 2025.

Las opiniones expresadas por los autores no necesariamente reflejan la postura del editor de la publicación. Se autoriza la reproducción total o parcial de los textos aquí publicados siempre y cuando se cite la fuente completa y la dirección electrónica de la publicación.